

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 78.- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ, DIANA MARIA BERNAL y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el REQ 1764/20, en trámite ante Dirección Contable, iniciado para la realización de la obra denominada “Restauración de fachadas Edificio Poder Judicial San Luis”, la cual se adjudicó -por Resolución N° 19/2020- a la empresa SAROME LUIS EMANUEL.-

Que por razones invocadas por la contratista, mediante Acuerdo N° 575/2020, se autorizó la cesión de la obra adjudicada mediante la Resolución mencionada, a la empresa de Paredes Pillco Littsy Andrea, CUIT 27-93069292-7, en los términos del artículo 44 de la Ley VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia de San Luis.-

Que, posteriormente, los Sres. Luis Emanuel Sarome y Paredes Pillco Littsy A., con fecha 4 de enero de 2021, en actuación N° 15559860, comunicaron que, *“... no se ha materializado la cesión autorizada por Acuerdo 575/2020, debido a que resulta imposible para cualquiera de los dos suscriptos poder finalizar la obra pendiente de ejecución, por razones ajenas a nuestra voluntad, toda vez que la inflación, la devaluación y la escasez de materiales tornan de imposible cumplimiento las obligaciones asumidas, solicitando su rescisión”*.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° IV- 0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y en los artículos 74 y 75 de la Ley VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia de San Luis;

ACORDARON: I.- RESCINDIR el contrato de obra adjudicado por Resolución N° 19-STJSL-SA-2020, en los términos y agotando los efectos de los artículos 74 y 75 de la Ley VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia de San Luis.-

II.- DISPONER que por Dirección Contable se lleve a cabo la gestión de recupero del proporcional del anticipo financiero pendiente de compensación.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelvan los autos referidos a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones que correspondieren. –

DIRECCIÓN CONTABLE